

Autos p[ro]m[iss]o  
p[ro]p[ri]o d[omi]ni  
Arias p[ro]p[ri]o  
de la p[ro]p[ri]e  
Cant. de p[ro]p[ri]e

1777

Año de  
1777

CA-603  
Cap 16  
Doc 47  
p 13 (t[er]minata)

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO Y SESENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

En la Muy Noble y Real Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Septiembre de mil setecientos setenta y siete años se juntaron a cabildo el concejo, Justicia y Revisamiento desta dicha Ciudad, en las casas de su Ayuntamiento como lo han de su costumbre para efecto de tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor, de su Magestad (que Dios guarde) bien y utilidad de la Republica, combiene a saber los señores Maestre de Campo Don Felipe Sancho Dabiba y Salazar y Don Francisco Josef de la Puente y Andoval Alcaldes Ordinarios, desta Ciudad, y de su Jurisdiccion por su Magestad, y Don Manuel Dies de San Miguel y Polier Mexidor perpetuo en ella a que asistió el señor Doctor Don Antonio Albornoz y Don Abogado desta Real Audiencia, y Procurador general desta dicha Ciudad, y lo que por ante mi el presente escribano se trató y confirió fue lo siguiente.

En este Cavildo propuso el señor Alcalde Don Felipe que el Alarife Agustín Indan Añasco se hadado parte como uno de los fidejantes, en que estaba la parte correspondiente, el Puente desta Ciudad, que se sale para el valle de San Sabaxo se haya en mucho peligro por haver faltado parte de las obras de albanileria que asecuran su pie y cimiento y que siendo este tiempo se cesase de atajar era preciso repararlo por que con la d

inmediatas Abenidas pudiera arri-  
narle, en el todo con tan grave per-  
juicio el publico; y conciderada la gra-  
vedad, la materia se determino  
que ante todas cosas se hiciera fe-  
ta, e ofo por los señores Don Fran-  
cisco Josef El Puente y Sandoval, Alcal-  
de ordinario, Don Manuel Eban Mi-  
guel, y el Procurador General el  
dia, y hora que señalase dicho se-  
ñor Alcalde; y que se haga tasaci-  
on, el costo que pueda tener el re-  
paro, por el dicho Añasep a com-  
pañando el Maestro Ventura  
Coco precediendo el Juramento  
a costumbre, y que para que se  
haga con la formalidad debida se  
ponga por cabeza las diligencias,  
Testimonio desta Apta capitular.  
Fañado dicho señor Don Felipe  
que por quanto los propios desta  
ciudad se hayan tan dumentemente  
empeñados con los gastos preceden-  
tes, que han ocurrido sin que ha-  
ya, cantidad alguna que pases  
este costo, havia interpretado sus  
oficios, y respecto con don Maxiano  
Saxate, Arrendatario el Dama  
el moronasep, e que supliese  
quinientos pesos que segun el  
computo extrajudicial que se ha  
hecho puede ynportar y que eni-  
endo pendiente Recurso sobre  
que se le rebaje el precio e el  
Arrendamiento en atencion

al menos numero e Botifas e  
vino y Aguardiente que entran  
a esta Ciudad; por las nuevas Li-  
cencias que se han dado sacan  
las e Pisco para otros Puertos  
sin tocar en este el Callao se le  
asegurase la resulta pues en  
Caso se declarase haver lu-  
gar, la Shebafa, quedaria  
descubierto en lo que ahora  
continuesse sobre lo que tambien  
propuso dicho Senor Don Fe-  
lipe, que para allanar esta  
dificultad havia hablado a Don  
Juan Thason Arrendatario  
el Propio e Soldos e esta Pla-  
sa mayor para que sin em-  
barzo e los suplementos que  
tiene hechos, haya e entienda  
a dicho Don Maxiano, los ex-  
presados quinientos pesos en el  
Caso el descubierta propuesto a  
lo que estaba llamo por ser bin  
a este Justre Cavildo en abump-  
to e tanta ynportancia todo lo  
que proponia dicho Senor Don  
Felipe para que en este Just-  
tre, Cavildo se aprobade si pare

• ciase Combeniente, y los dichos Señores le diéron las gracias por su celo, honor y buenos ofi- cios; y aprobaron conformes el arbitrio; Mandaron que con arcepto desta Apta el dicho Don Juan Laxon otorgue escriptu- ra, como tal Arrendatario el dicho Proprio a favor el expre- sado Don Maxiano obligandose a pagarle los mencionados Qui- nientos pesos en Caso esalix en ellos descubierta y deban- do, todo lo que fuese en su cargo entregar, si a su favor se decla- rase la moderacion y baja el su respectivo Arrendamien- to el Mojonazgo que soli- cita en el Superior Gobier- no. Con lo qual se acabó este Cabildo, que firmaron dichos Señores = Don Felipe Sanchez

---

Dabilia y Salasax = Francisco 3  
Josef de la Puente = Don Manuel  
Dias, Escriba Miguel y Solier  
Ante mi Andres Escribano  
escribano Thieriente el ma  
yor el Cavildo de esta reñ. = n. v. e.

Doncueda, este traslado con el Cabildo suso yn  
sesto que se haya en el Libro el año de mil se  
tecientos, sinquenta y seis deste oficio de mi  
Caxep ya que me remitto y para que conste don  
de conberga en virtud de lo mandado en dicho  
Cavildo doy el presente en los Reyes del Peru  
en seis de sep. de mil setecientos setenta y die  
te años =



Andres Escribano  
Es. de B. M. M. de Car

En la Ciudad de los Reyes del Peru en  
nueve de Septiembre de mill setecientos  
setenta y siete. Los señores Maestres  
de Campo D. Juan de la Fuente M. e  
Ordinario de esta Ciudad y su jurisdic.  
D. J. M. D. Manuel de S. Miguel y  
Solier Regidor perpetuo del Ca  
vildo Justicia y Regimiento de ella  
Jueces nombrados p. la Vista de  
D. J. que contiene en el testimo  
nio de estas fojas: Mandamos  
que se notifi que de los Maestros

Augustin Anclan Ariasgo, y Ventu-  
ra Coca. que aceptando, y firmán-  
do en la forma ordinaria. pro-  
cedan al reconocimiento. y  
Vista de los Pilas. En que  
estriba. el Puente de esta Ciu-  
dad. citandole al Sr. Procurador  
Gral. que asista a la diligencia.  
y asi lo proveieren. y firmen  
poniendo el dia diez y seis  
de los dias del Caxte. a las nueve de  
la Mañana

Juan. Top. de la Puente  
Antemi  
Mamel de  
S. Miguel

Juan de Sandoval  
Escribano de la Real Audiencia

En la Ciudad de los Reyes del Peru en virtud  
de Sep. de Mill. de set. setenta y siete  
yo el Es. notifique que el Ayto de  
lo al Mis. Vent. a los. En su per-  
na q. haviendo lo oido, y entendido  
lo que aceptaba, y acepto, el  
nombramiento que por el se le hace  
y furo por el Sr. nuestro Sr. y a su  
señal de Cruz que hizo en forma  
de dia de Vax bien y fielmente  
el dicho Cargo a su Real saber, y  
entender sin embargo de por  
tes si asi lo hiciere. Por nues-  
tro Sr. le oinde, y al contrario  
se le mande. y a la Conclad

dijo si juro, y Amen. y lo firmo  
que do si se

99  
Sentualoco

Ante  
Andres de Sandoval

Alcornoq incantamenta hite obra nora  
fijacion como la de dudo al Mis  
Augustin de clar Anas en  
pebrsona q. haviendo o oido, y  
entendido. Dijo que a ce p e a sa, y  
a ce p o el nombre que p. el  
to de enfrente se le hace, y juro q.  
Dios nuestro q. y a material de  
Causa de Vna si en, y fiel mt. de do  
Causa a sa tal do bet y entender  
sin a p r a b i s de partes si a di  
hicial Dios nro q. le o i e n d. y  
al contrario se le a m a n d e  
al o c o n c l u s. n. dijo si juro  
Amen. y lo firmo de que do si se

Augustin de clar Anas

Ante  
Andres de Sandoval





Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
A LOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE.

U. S. S.

Suprimo Inclan y Anasco Alarife y fontanero  
de esta Ciudad como antes haya buxar en dho pa  
reco ante Nro y sup que se ordena de Nro, hore  
el Nro de los dos ojs del puente auguabro  
acuerdo con el Ilustre Cavildo y concludida se  
mando que la tasase el dho Ventura Cou  
como con efecto lo ha executado segun parece  
de la tasacion y diligencia qe en dho forma  
presente juntamente con los Documentos  
que instruyen sus Partidas y siendo unade  
ellas de trececientos veinte y cinco p importe  
de cuarenta y trece mil pedras de onzen cargo  
para el Cobargo que se ha de hacer ento  
do el puente con todos sus costos hasta car  
gantas dicho puente podia arrentar el pre  
sente. Escrivano haver pasado en mi com  
pania y reconocido las en el mismo Cerro en  
estado de cargarse y que para este fin ten  
ya formado el puente por donde han de pasar  
las Carretas y Respeto de que p quenta de la  
Cantidad qe contiene la expresada tasacion  
solo se me han pagado quarenta p y seme  
trece y ochenta y siete y seis p tres y sien  
do justo que se me satisfagan p qe yo pueda  
pagar lo que devo de la misma obra en esta  
atencion

A V. pido y suplico que habiendo por presentada  
D

dicha tabaron y Docum<sup>to</sup> se suavadem and  
q' el clonao prompto que huere de los P<sup>os</sup>  
de esta Ciudad se me paguen los dichos ochon  
tos dies y seis p' dies an que eme res tam  
la referida obra y que para ello sirva  
Auto de dubiamiento en forma que sea  
justicia q' p'ido q' d<sup>o</sup>

Agustin de la claustraria

Tratado al S. Procurador qual Ciudad =

*[Handwritten signature]*

Proveyo lo suso Decretado y Rubricado el  
Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad  
mandando haciendo Aud. publica en las Casas  
de su Ayuntamiento como lo han de uso  
y costumbre. En los Reyes de Peni en diez  
y siete de Dic. de mil e<sup>to</sup> setenta, y siete =

Ante mi

Juan de Sandoval  
E. S. de la M. de la C.

En la Ciu. de San Pedro de Cam. fue  
del y siete de Dic. de mil e<sup>to</sup> setenta  
y siete yo el  
E. S. no si fi que el  
Sr. Manuel de S. M. de  
yo vier yo. p. exp. de  
Ciu. de San Pedro de Cam. de  
ella con persona de fi

Juan de Sandoval

Ventura Colo M<sup>o</sup>. de Obra y Alcaide de esta Ciudad, Digo que de Orden de los S<sup>rs</sup>. de este  
 Cavildo Passé á reconocer media y tassa la refaccion que se tiene echa en los dos Ocos del puente  
 este que han corrido al quidado del m<sup>o</sup>. Agustín Anasco como tambien la sacada de ciento y tres  
 nta piedras grandes de una Encarga que se tienen á prontadas en el cerco de S<sup>ra</sup>. Christoval por la par  
 te de la Navona y la reposicion de Buellas en la chacca de Anueta recibiendo de varias Lomas  
 y el trabajo de Camaroneros para las pilcas y t<sup>a</sup> Samares y el trabajo de la Limpia de los muros  
 bases del primer Oco por uno y otro lado y los talamases de los dos Ocos Compuestos para envarar  
 no entren las aguas de las primeras avenidas por la obra nueva, y habiendome echo el recon  
 simiento en los dos Ocos. Con asistencia de los S<sup>rs</sup>. y del Procurador de la Ciudad, quienes mande  
 ron hacer esta obra segun se aya con pormenor de haver remendado, toda la soleria que  
 estava sumamente maltratada habiendome rogado varias piedras de batanes de esta soleria  
 habiendo sido necesario para su Compostura haver Tenido todas las llagas de las Juntas de  
 Cal acompañandolas con maticanes de piedra de reuso. de Lado los dos Ocos Conientes, y puestos  
 veinte varas de Batanes traídos del reuso los que faltaban en esta soleria y sacada a rason  
 de todos sus costos de materiales peones y oficiales Importan sesientos y treinta y tres p<sup>os</sup>. - 630 p<sup>os</sup>.  
 Asimismo la obra que se a echo nueva en el aumento de la mesa de manportua de pe  
 de reuso y Cal en quarenta y dos varas de largo, con dos trassas de queso y los dos  
 talamases echos en los dos Ocos para el atajo del agua de las pilas de piedras gran  
 des del alto de vara y media el costo de esta manportua y t<sup>a</sup> Samares 173 pesos - 173 p<sup>os</sup>.  
 Asimismo la Limpia de los demontes que se mando quitar del primer Oco del puente  
 que subia asta el piso del puente por uno y otro lado el que tubo de costo setenta y siete p<sup>os</sup>. - 70 p<sup>os</sup>.  
 Asimismo se les pagaron á los Alcaldes de los Camaroneros los del Mercado y el de las  
 Cavesas, de herita y quatro p<sup>os</sup>. tres reales como consta de sus recibos, por las pilcas y t<sup>a</sup>  
 Samares para apartar el agua para hacer la obra y dar paso para la entrada  
 de las Casetas, - - - - - 84 p<sup>os</sup> 3 c<sup>ts</sup>.  
 Asimismo la traida de los Bueyes de las Lomas y de varias partes á la cha  
 cca de Anueta y su manterion que en todo se tiene pagado treinta y qua  
 tro pesos como consta de sus recibos. - - - - - 34 p<sup>os</sup>.  
 Asimismo la reposicion que se tiene de ciento y treinta piedras grandes de una  
 Encarga para el escape que se ha de hacer en todo el puente, el costo de peones  
 trassas de polvora y la conducion de peones en la parte donde estan para poder  
 las Casetas las Casetas, sus costos regulandolas á veinte y cada piedra son 325 p<sup>os</sup>. - 325 p<sup>os</sup>.  
 1316 p<sup>os</sup>

Importa toda la cuenta sumadas las partidas en mill trescientos diez y seis pesos 30  
que me debe saber y entendi en fee de la afeccion y Juramento que fecho tengo y para  
que conste lo firmo en 6 de Diciembre de 1777. a. =

Con 43169-30

Nentura Coco

7

Razon de los Gastos emprendidos  
 en la Junta de los queyes del Rey,  
 los que paraban en bariaes. baxtes.  
 primera mente los que se traen de un  
 Lorenzo. que tubieron de corto entres baxtes.  
 que se hicieron en el p.<sup>o</sup> 701 x. - - - - - 7-2  
 en el parto ~~de~~ de ellos cinco p.<sup>o</sup> quatro x. - - - - - 5-4  
 y ten mas. despues de tanto todo con  
 los q.<sup>o</sup> se traen donde el Doctor Benam  
 cid. tienen de corto de guarda y parto  
~~de~~ veinte y cinco p.<sup>o</sup> - - - - - 12-2  
 • Total Gasto - - - - - 25e

Juan de la Cruz

Razon de los Camaroneos del  
Cercado que trabaxaron en  
el riello del Puente de Lima  
en el mes de agosto de este año  
en la Primera semana tres días  
un día medio quatro pesos el segundo  
día medio di'cho sales el tercero día  
medio dicho sales.

yn porta ocho pesos y medio

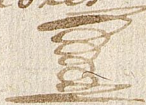
Alfonso Flores



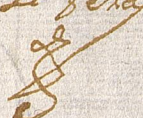
Razon de la Segunda semana  
travagaron en el xiello los Ca-  
maroneros del Cercado qua-  
tro dias dose nombres cada  
dia Reseci tres pesos de Comidas  
e todos los quatro dias  
yn porta dose pesos

---

Alfonso Flores



Recibi del Sr<sup>o</sup> Maestre D<sup>o</sup> Augustin Anasco  
 Para el terreno del puente para que pasaran las Ca-  
 rretas con las piedras para re fabricar las quiebras  
 de los dos o Tos que se con pusieron y los ta Tama-  
 res para quitar el agua fueron se sento pesos y  
 bre arre ales con dizecion de que estos son solos  
 de la parte de mi que mio de la parte de los Comarene-  
 ros de ma lambo y Turo adios y esta señal de Cruz  
 de ser cierto lo que llebo di Cho y Lima y octubre 12  
 de 1774

Miguel o Li Vera  






Con Maestro Anayo ya q. q. vted me pide lo que  
 importa el parto q. comieron los Bueyes de la Ciudad  
 el lo sig. te

Primera<sup>te</sup> comieron Nuebe Bueyes ochodias  
 q. a rason de quatro r. y medio Cada dia importa  
 quatro p. quatro r. i medio . . . . . D 27 44

Los doce comieron treinta dias q.  
 a rason de seis r. Cada dia importa veinte  
 y dos p. quatro r. . . . . D 22 4.  
 D 27 60?

Que sumadas estas dos partidas Montan la Cant. de veinte  
 y siete p. medio r. lo que es Ciento de bueyes y por lo  
 qual lo firme oy lo de Dic. de este año de 1777.

Juan Joseph de Anzures



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
ELLO, ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-  
TENTA Y SIETE.

El Procurador Gen de esta Ciudad  
en vista de la representacion q se agustan  
Ynclan de Thasco, instruida, con la tasacion  
y demas documentos q le acompañan. Dize  
constandole a V. S. tener concluida a su satis-  
facion la obra del Puente q ve en cargo, y pa-  
sadas las Piedras, p lo restante, cuya proce-  
sion, an impedido los repuntes; es de Justia  
ia, el q con la mayor anticipacion, vele vaterifa-  
gan los ochosientos ducados q sus r, librando  
vele en el Ramo mas efectivo; p q vundo  
el trabajo personal presente, a qualquiera  
otro credito q el privilegio de a limenten q  
gora, ve retardacion fuera muy perjudica-  
al; y mas cuando, con este dinero a de pagar  
los Peones, y materiales, q habafian en lo de  
q todos claman, p ve devida retribucion; y  
si bajo de la confianza, de q fenesida el rpa  
ro, vele avia de entregar ve dinero no la hu-  
yura proseguida, el de tinto, y cargo de los  
os del Puente hubiera sido mas costoso  
con la Yrrupcion, q las proximas Aguas  
hubieran causado en ellos.

El Procurador, p la observacion q es cu-  
ando concurre con V. S. noto el grave per-  
juicio, q puede ocasionar, el desmonte de es-  
texasol, y otras inmediatas, q ve avia an  
a la inmediacion del arco, en vaterifando

el Museo, y corrompiendo la mesa: Por  
lo q<sup>d</sup> p<sup>o</sup> habitarlo en tiempo, pide a V<sup>o</sup> de  
la providencia correspondiente, p<sup>o</sup> q<sup>d</sup> el om  
mediato Cañonero, no permita, q<sup>d</sup> se boten  
q<sup>d</sup> allí estos venes, antes de montes, ni al  
gunos otros, asiendole alguna requiedad  
en el arrendamiento, p<sup>o</sup> q<sup>d</sup> cumpla con mas  
exactitud el en cargo, o lo q<sup>d</sup> fuere del  
arbitrio de V<sup>o</sup>. Lima y Diciembre  
de 1777.

Dn Manuel Goy de  
S<sup>o</sup> Miguel y Solis

En atencion a lo recomendable el credito que  
demanda Auguston Inclan, y Anasco, Sainfa,  
puede la caridad de ochocientos diez y seis p.  
dixes ad q<sup>d</sup> es el legajo q<sup>d</sup> se le avia, y iguales  
quiere a los Ramos de Hospicio de este It<sup>o</sup>. Car.  
el primero q<sup>d</sup> se avilitava a los gravamenes,  
a q<sup>d</sup> en el dia estan afectos; y respecto a  
dano y perjuicio q<sup>d</sup> representa, en razon  
de la barranca q<sup>d</sup> se avia por el Arco de  
Puente p. poseer a pronto remedio hagasele  
saber en el dia al Arrendat<sup>o</sup>. De Cañon un  
mediato p<sup>o</sup> q<sup>d</sup> cuide y embarace q<sup>d</sup> no rean-  
sen dias barrancas, por cui molestia, y trabajo  
relevarase la mitad de Arrendam<sup>o</sup> que  
paga como se ha acostumbrado, con la calidad  
de q<sup>d</sup> en caso de notarse, qual de orden en  
lo sucesivo se remediará con cora-

23 de Dic.



Por b<sup>o</sup> de V<sup>o</sup> de S<sup>o</sup>. Decretado  
y Rubricado de V<sup>o</sup>. Los S<sup>o</sup>s

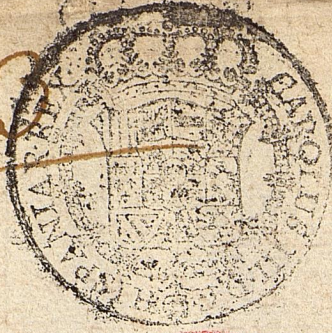
al Mui d<sup>h</sup> Cavildo Justa y  
Regimiento de Esta Ciudad <sup>13</sup> y  
condo haciendo, Aud. a p. ca co  
mo lo han el No, y co. Instru  
bre en la sala de su Ayun  
tamiento en los N<sup>os</sup> del  
P<sup>no</sup> en Veinte y tres de  
Dic<sup>r</sup> de mill set. y setenta  
y siete =

Antemi' Andres de Sandoval

En la Ciu<sup>d</sup> de los N<sup>os</sup> del P<sup>no</sup>  
en Veinte y quatro de Dic<sup>r</sup> de  
mill set. y setenta y siete y el  
cno. si se sabe ex el Auto de  
to a D<sup>o</sup> Juan de Anzen  
da taxio al Vamo de Arientos  
y to con la Casa mor de sta  
Ciu<sup>d</sup> =

Andres de Sandoval

En quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

12

*[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*